

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asisten el Vicepresidente 1º , D. Carlos García Sierra y el Diputado D. David Mingo Pérez.

17.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

18.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000079: INFORME PROPUESTA: CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES, LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Conoció la Junta de gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios, estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar la Selección de Ayuntamientos para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2020, mediante Providencia de Inicio de este expediente, de fecha de 27 de enero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia Jurídica a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El Art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, estos mismos principios se recogen en el del Art. 1 el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Corporaciones Locales que no hubiesen procedido a la formación de sus respectivos Inventarios deberán concluirlos en el plazo máximo de tres años. Los Bienes inmuebles, de naturaleza demanial, aunque no sean edificios, también deberán incluirse en el Inventario de todas las Corporaciones Locales en el plazo máximo de tres años.

Por todas estas consideraciones, la Diputación Provincial de Salamanca pretende fomentar el cumplimiento de las necesidades municipales colaborando no solo a través del Asesoramiento Técnico y Jurídico, si no también, y en la medida de sus posibilidades, a través de ayudas de carácter financiero.

El Órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022/, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca efectúa en el ejercicio 2023, la presente Convocatoria de las Bases para la Selección de las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes correspondiente al Ejercicio 2022, ya que la misma no se pudo realizar durante dicho ejercicio por dilación en la concesión de la subvención que para estos fines se recibe. Este

Programa debe estar finalizado antes de que termine el actual ejercicio económico, para no perder la citada subvención. La Convocatoria se sujetará a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la presente Convocatoria es convocar las bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, correspondientes al Ejercicio 2022, para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Beneficiarios. Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a veinte Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

TERCERA. Financiación. Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida **2023/12/9220A/2270600** del Presupuesto General para el actual ejercicio, en la que existe una consignación de **68.595,00 Euros**. Con los cuales se pretende atender a veinte Entidades Locales de la provincia de Salamanca.

CUARTA.- Presentación de solicitudes. que habrán de ajustarse a **LOS MODELOS NORMALIZADOS** que constan en los Anexos que se acompañan a la presente Convocatoria, y cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, y habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 10 días** naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación. Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la selección de Entidades Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales.

2.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

3.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.

4.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

5.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Es requisito imprescindible para el acceso a esta selección que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud. (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos. La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

SÉPTIMA.- Criterios de Selección. El órgano competente de esta Diputación escogerá para ser seleccionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o “ratios” más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio) entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

De no resultar seleccionados dentro del supuesto anterior el número total de los municipios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no hayan sido debidamente actualizados, hayan o no solicitado ayuda para estos fines a esta Diputación Provincial, al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o “ratio” resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio), entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.
- b) Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el “ratio” o mayor número de años mas elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la mas alta.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que

formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia.

OCTAVA.- *Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones.* La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

NOVENA.- *Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo.* La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al que dará traslado la Base Nacional de Datos. No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

Publicidad: La Resolución o Resoluciones del Procedimiento se publicarán en la Base de Datos Nacional, a los efectos de publicidad previstos en el Art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- *Interpretación y normativa aplicable:* Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- *Régimen de impugnación* El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

A continuación se ponen en conocimiento de la Junta de Gobierno las SOLICITUDES Y ANEXOS de dicha Convocatoria y que se reflejan en el expediente.

A la vista de lo expuesto **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO**

PRIMERO.--Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública para la selección de Corporaciones Locales la formación/rectificación de Inventarios de bienes de las entidades locales de la provincia de Salamanca correspondiente al ejercicio 2022, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

19.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000110: INFORME PROPUESTA: APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA, AÑO 2023.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Jefatura de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones de Bienestar Social, debidamente fiscalizado, que a continuación se transcribe:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 27 de enero de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 748/22, de 11 de marzo de 2022- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo” y esta Diputación Provincial, para el año 2023.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2023. que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 402022 de fecha 7 febrero de 2023 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2023 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2023

En Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el **Secretario General de la Corporación**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, **Dña. Beatriz Blanco Blanco, con DNI 10028078D, Superiora de la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales**, con CIF R3700229B, que actúa en nombre y representación de la misma

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen plena competencia y capacidad legal para firmar el presente convenio y a tal efecto **EXPONEN**

Que el artículo 50 de la Constitución Española señala como principios rectores de la política social la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el establecimiento de un sistema de servicios sociales que venga a satisfacer sus necesidades específicas de salud, vivienda, cultura y ocio. Asimismo, establece la obligación de los poderes de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ha asumido funciones y servicios en materia de Acción Social y Servicios Sociales en relación con el sector de población de personas mayores.

Que el colectivo de personas mayores es uno de los sectores a los que se dirigen los servicios esenciales, cuya calidad de vida se pretende mejorar facilitándoles tanto los servicios sociosanitarios que le permitan mantenerse el mayor tiempo posible con autonomía personal, como proporcionándoles la cobertura residencial y asistencial necesaria, para que, cuando no puedan seguir en sus hogares, con el apoyo de sus familias, puedan acceder a los recursos institucionales necesarios, lo más cercano posible a su lugar de residencia, a fin de seguir promoviendo al máximo su integración psicosocial.

Que la Diputación de Salamanca es propietaria de una Residencia de Personas Mayores ubicada en Lumbrales (Salamanca).

Que la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo presta sus servicios en dos grandes campos: sanidad y enseñanza.

Que con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y uno se formalizó, entre la Diputación de Salamanca y la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo, un convenio por el que la Congregación se comprometía a la Dirección de la Residencia de Personas Mayores de Lumbrales (Salamanca), obligándose en consecuencia a la realización de la totalidad de los servicios que en ese momento se estaban prestando en el referido centro asistencial.

Que desde la suscripción del primer convenio la Residencia sigue siendo una realidad como hogar para personas mayores de sesenta y cinco años, válidas.

Que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el año 2023, figura la aplicación presupuestaria 2023.61.2311C.4890000 dotada con setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €.)

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden y declarando su voluntad explícita e interés en seguir colaborando en el futuro, la Diputación Provincial de Salamanca y la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención para la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales, conforme al art. 22.2 A) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para colaborar en el mantenimiento de las plazas en el centro dirigido a la atención de personas mayores residentes del Centro Santa Rita de Lumbrales y recoger la voluntad de aceptación de tal subvención por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL CENTRO

La Diputación de Salamanca es propietaria de la finca urbana y edificios donde se ubica la Residencia de Mayores, siendo su dirección C/ San Vicente de Paúl s/n de Lumbrales (Salamanca) que figura en el inventario de bienes de esta corporación bajo el número de orden 1.1.000.15. Asimismo es propietaria del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro. La Diputación como propietaria del centro asume las obligaciones inherentes a dicha propiedad.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de este Convenio la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales.

QUINTA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el mantenimiento de la totalidad de las plazas del centro.

SEXTA.- COSTE DE LOS SERVICIOS, GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad de carácter sociosanitario subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del presente convenio.

Serán financiables con cargo a las cantidades otorgadas a cada beneficiario para la realización de los servicios contemplados en el presente convenio, los siguientes gastos:

a. Gastos de personal

Se incluirán los costes de personal: sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, indemnizaciones y otros gastos sociales correspondientes al personal que presta sus servicios en la Residencia.

Se establece que el coste de personal cedido por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo por su labor organizativa y directiva no puede superar el importe del 25% total del convenio.

b. Otros gastos

Se incluye el resto de gastos que, añadidos a los gastos de personal, configuran el coste total del mantenimiento de la Residencia, tales como suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones de carácter ordinario para la vida del centro, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, monitores de actividades y otras colaboraciones técnicas, reposición ordinaria de menaje o lencería, seguros, servicios religiosos y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el

supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas (que deberá aportarse en la justificación), se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo elaborarse y conservarse expresamente una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación del coste de las plazas del presente Convenio, con un importe de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €) de los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria 2023.61.2311C.4890000.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de las plazas convenidas.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo asimismo no ser deudor con la Diputación Provincial de Salamanca.

La Entidad Beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y asumir las obligaciones que como beneficiarios les impone esta Ley en su art. 14 y demás normativa aplicable, así lo que específicamente se establece en esta estipulación:

1. Organizar y gestionar la Residencia de Personas Mayores de conformidad con la normativa que resulte aplicable en la materia al objeto de dar cumplimiento al presente convenio.

2. Prestar los servicios conforme a la planificación e instrucciones que

se formule por la Dirección del Área de Bienestar Social en ejecución y cumplimiento de la normativa general y sectorial que al efecto resulte aplicable.

3. Contratar el personal que desarrolla su actividad en el Centro así como las suplencias necesarias para garantizar el nivel asistencial de los residentes.

4. Atender a las familias de los residentes a través de los programas de apoyo, información y asesoramiento.

5. Colaborar con los técnicos de la Diputación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés para ambas instituciones en el ámbito de aplicación del presente convenio.

6. Presentar la justificación de la subvención concedida en la forma y plazo determinada en la estipulación undécima.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1. Colaboración con la Congregación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés común para ambas instituciones.

2. Facilitar los medios económicos necesarios para el funcionamiento del Centro, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.

3. Además del abono de las cantidades antes señaladas, será obligación de la Diputación :

a) La conservación y reparación en el edificio e instalaciones de la Residencia, así como las nuevas obras necesarias que hubiere que realizar en el edificio y otras construcciones.

b) Proveer el sistema para la limpieza y aseo de las instalaciones de la residencia

c) El mantenimiento, conservación y la reposición del equipamiento estructural de la residencia destinado al cumplimiento del objeto del convenio: mobiliario, reparación y adquisición de maquinaria y utillaje.

d) La prestación de los servicios de peluquería-barbería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, control de calidad higiénico alimentaria y Planes de protección de centros.

e) Suministro de materiales técnicos.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, mediante pago único, la cantidad de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €)

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real

Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.1.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.1.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente

2.5. Cuando existan gastos subvencionables que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, deberán presentarse ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Se deberá elaborar y presentar una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODECIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa, hasta el 10 de febrero de 2024, inclusive.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia en el caso de reintegro del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación para ello de los procedimientos contemplados respectivamente en el mencionado artículo 36 de la Ley 38/2003 y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMO QUINTA.-RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

No obstante, se creará una Comisión de Seguimiento del centro que estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Diputación. Dos de ellos ostentarán la presidencia y la

secretaría.

- Tres representantes de la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrerales. Serán funciones de esta comisión la interpretación del contenido de este convenio, la resolución de cuantas cuestiones dimanen de su aplicación, velando por su cumplimiento. La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año a partir de la firma del presente convenio y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y en todo caso, hasta la completa justificación y liquidación de la ayuda o hasta su devolución o reintegro de haber lugar a ello por las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional el contencioso-administrativo, el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.”

Asimismo conoce la Junta de Gobierno los Anexos que se incorporan al Convenio y que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Autorización y disposición del gasto anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2023.61.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202300006802 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día quince de febrero de dos mil veintitrés, contiene diecinueve folios numerados del al y treinta y cinco al .

EL SECRETARIO GENERAL,